

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 22 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de 2021

Radicación 2021 - 00125

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 430 del mismo, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Conforme al numeral 1 del art. 90 y en concordancia con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., aclare las pretensiones, teniendo en cuenta que el cobro de intereses y de la cláusula penal, son excluyentes entre sí.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>022</u> del <u>18 DE MAYO DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaría
--

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e97c3116e6c54829722fd063ab33b90c64c91ef1dffcfcb9a47e875109eb34**

Documento generado en 14/05/2021 10:14:31 AM